

## **Proyectos y Decretos sobre Impuestos**

Los trabajos adelantados por la Comisión de Estudios Económicos y Sociales, creada por el Gobierno Nacional en el mes de enero del año en curso, mostraron que el presupuesto de la Nación para la vigencia fiscal de 1965 tenía iniciales desequilibrios e incluía recursos claramente inflacionarios, factores que de no ser oportunamente contrarrestados tendrían desastrosas consecuencias en la situación económica y social del país. Así se consigna en las conclusiones de la Comisión que se publican en este mismo número de la revista.

Se consideró, de otra parte, que para conjurar esta difícil situación financiera resultaba imprescindible el establecimiento de nuevos impuestos o el aumento de los existentes, aún supuesta la posibilidad de algún ahorro en los gastos oficiales y la utilización del crédito público.

Dentro de esta orientación surgieron recomendaciones de carácter tributario, que se pueden sintetizar así: Aumento de los gravámenes a los concursos hípicas, deportivos y similares, impuesto extraordinario y transitorio del 10%, impuesto de timbre nacional sobre los vehículos automotores de servicio particular, ampliación del régimen de exenciones y otras reformas al impuesto a las ventas, derechos arancelarios para los vehículos adquiridos de funcionarios diplomáticos, impuesto de valorización nacional, renta presuntiva de ganadería y establecimiento de la evasión fiscal como delito.

Al lado de las anteriores medidas, que debían tener una aplicación inmediata, se recomendó adelantar una revisión general del régimen impositivo directo, con el fin de lograr objetivos como los siguientes: Extensión de la tributación a sectores que actualmente no pagan o sólo lo hacen deficientemente, fortalecimiento de incentivos para el desarrollo económico, eliminación de trabas impositivas para la formación de sociedades anónimas y otras asociaciones de fomento, gravamen de las ganancias ocasionales sobre bienes muebles mediante un sistema razonable, generalización del régimen de retenciones del impuesto de renta en la fuente y modificación de los sistemas de pago, revisión del régimen de exenciones, eliminación o reforma de los topes o limitaciones que existen para algunas deducciones y exenciones y perfeccionamiento de la administración impositiva con miras a un control eficaz de la evasión tributaria.

Se recomendó también el aumento del impuesto al consumo de la gasolina, con la salvedad de que las centrales obreras y los representantes de los partidos políticos consideraban que en la actual situación social del país y mientras ella subsista, no es oportuno su establecimiento.

Con base en las recomendaciones de la Comisión de Estudios el Gobierno elaboró algunos proyectos de ley que sometió al estudio del Congreso de la República que, para el efecto, fue convocado a sesiones extraordinarias en el mes de abril. Sin embargo, ante la lentitud del funcionamiento legislativo, el Gobierno optó por pedir, en el mes de julio, facultades extraordinarias para adoptar por decreto la mayoría de los puntos sugeridos por la Comisión, con importantes ampliaciones y novedades.

Pero tampoco funcionó el sistema de las facultades extraordinarias, pues éstas fueron negadas en la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, y el Gobierno Nacional ha iniciado la expedición de decretos con base en el artículo 121 de la Constitución, adoptando dentro de las primeras medidas un impuesto extraordinario del 15% para 1965 y del 10% para 1966, que se estimará sobre las liquidaciones del impuesto de renta, complementarios y recargos de 1964 y 1965 respectivamente. Adicionalmente los contribuyentes de este último impuesto tendrán que invertir un 5% en Bonos de Desarrollo Económico, por el período fiscal de 1965. En esta forma se prolonga el gravamen también extraordinario del 20% que se exigió en las anualidades de 1963 y 1964, aumentando, con indudable detrimento de la inversión privada, las tarifas ya bastante altas del impuesto de renta, principalmente en el caso de las sociedades de capital, efectos que lo hacen desaconsejable tanto desde el punto de vista tributario como económico, por lo que es de deplorar que la necesidad de obtener recursos inmediatos haya llevado nuevamente a la adopción de medidas tan inconvenientes para el país.

Frente a los anteriores desarrollos, que constituyen dura prueba para la eficacia de la organización institucional colombiana, surge la necesidad de que el Gobierno aboque la revisión general de nuestro régimen impositivo para asegurar, dentro de una mayor justicia tributaria para todos, adecuados ingresos públicos acordes con los planes de desarrollo económico y social, que permitan al mismo tiempo las inversiones privadas previstas en dichos planes, definiendo una política estable de tributación que evite sorpresivos impuestos de emergencia de tan perjudiciales efectos para el desarrollo normal de la actividad privada.

Y es de primordial importancia destacar que el éxito de una política fiscal y de desarrollo supone la existencia de criterios claros y racionales, orientados por el interés público, en la elaboración de planes y presupuestos que deben elaborarse para cumplirlos, pues de lo contrario el país estará enfrentado permanentemente a emergencias fiscales que, como la actual, reciben su primer impulso en la elaboración y aprobación de presupuestos mal financiados y defectuosamente invertidos.

En este orden de ideas el Instituto de Derecho Tributario ha iniciado el estudio de la ley del impuesto sobre la renta, con el objeto de formular las recomendaciones que se estimen apropiadas para que las normas impositivas tengan más equidad, estabilidad y efectividad.

H. J. B.